



**MANUAL DE ATENCIÓN AL USUARIO:
(ANEXO 1)
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN
SALUD (PPSS)**

VERSIÓN: 0

**CODIGO:
IRP-A-M-004**

PAGINA: 1 DE 4

FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

La POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) contenida en la Resolución 2063 de 2017 es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

Hace referencia a los: “[...] proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad”. En tal sentido, las Políticas son instrumentos que permiten la realización de respuestas a las necesidades de grupos y poblaciones. En el caso de la participación social en salud las necesidades son aquellas situaciones o condiciones que impiden, afectan, debilitan que la ciudadanía incida o decida sobre el derecho a la salud.

<mailto:https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/politica-ppss-resolucion-2063-de-2017-cartilla.pdf>


El Derecho a la Participación tiene estrecha conexión con el Derecho a la Salud que a su turno es un derecho humano y social desde el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1.966, ratificado por el Estado colombiano en 1.978. La salud actualmente es entendida por el Estado colombiano como una construcción social; es decir que refleja el valor que la población del país le otorga al bienestar de todos. Dicho valor se expresa en normas de obligatoria observancia y es en este marco que hoy es posible que los ciudadanos tengan la posibilidad de expresarse en torno a los asuntos de salud; para concluir que el derecho a la salud envuelve el derecho a la participación, punto central de la presente Política. Y evidencia de ello son las ligas o asociaciones de usuarios que vienen operando a nivel territorial y de las empresas prestadoras de salud (EPS) y que a partir del año 2.020 invita a los agentes privados como las instituciones prestadoras de salud a involucrarse en los aspectos de esta Política.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PPSS

- *"(...) Enfoque de derechos. Los ciudadanos son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación, y es responsabilidad de los servidores públicos adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de éste, incluyendo acciones de afirmación y restitución cuando ellos hayan sido vulnerados.*
- *Territorialidad: La PPSS tendrá en cuenta las dinámicas territoriales y la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación en la perspectiva de impulsar y garantizar el derecho a la participación, lo que implica reconocer el desarrollo diferencial de los espacios, mecanismos e instancias de participación social.*
- *Diversidad: Es el reconocimiento y promoción de la pluralidad, la heterogeneidad y la singularidad manifiesta en los planos étnico, cultural, de edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política de los sujetos participantes.*
- *Solidaridad: Capacidad de acción articulada entre las ciudadanas y ciudadanos, organizaciones e instituciones, en causas que aporten al desarrollo individual y colectivo,*

Carrera 15 No. 8-17 Barrio Altico, Neiva (Huila). Teléfonos: +57 8 872 00 67/ +57 8 872 60 79.

www.inspirarehabilitacion.com – info@inspirarehabilitacion.com

	MANUAL DE ATENCIÓN AL USUARIO: (ANEXO 1) POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS)	VERSIÓN: 0
		CODIGO: IRP-A-M-004
		PAGINA: 2 DE 4

privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de su derecho a la participación.

- ***Autonomía:** Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación, para lo cual las Autoridades, instancias, espacios y organizaciones, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva.*
- ***Equidad:** Desde la perspectiva de desarrollo humano, el concepto de equidad implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación. El desarrollo de la política pública en participación debe tener en cuenta las asimetrías de poder y los diversos puntos de vista evitando las discriminaciones.*
- ***Transparencia:** Hace referencia al establecimiento de mecanismos de acceso a la información, criterios y dispositivos que garanticen la participación en los procesos de gestión de la salud: de inversión en salud, rendición de cuentas, auditoría y contraloría social e interacción entre los funcionarios y/o trabajadores de la salud con la población, en torno al manejo administrativo y gerencial de los recursos públicos, así como el cumplimiento de políticas públicas y programas e impacto en la población. Se debe tener en cuenta el ejercicio del control social de la ciudadanía en los procesos de participación y uso de recursos públicos que se utilicen para tal fin.*
- ***Corresponsabilidad:** La política de participación debe favorecer la concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre sí, en un marco de colaboración protagónica, factibles de realizarse para enfrentar situaciones concretas relacionadas con los procesos de participación social en salud con el fin de lograr un mayor impacto en la calidad de vida.(...)”*

<mailto:https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/politica-ppss-resolucion-2063-de-2017-cartilla.pdf>

POLÍTICA DE PPSS DESDE EL PUNTO DE VISTA INSTITUCIONAL


Para ejecutar la PPSS, INSPIRA tiene como eje transversal a todas las actividades que programe en desarrollo de dicha Política, la comunicación asertiva entre sus pacientes y la institución para lo cual es menester elegir entre los mismos, uno que los represente frente a ella y sirva de canal para transmitir sus inquietudes frente a la prestación del servicio con el interés de conocer de primera mano su experiencia en nuestra institución y propender por el mejoramiento de la calidad en todo ámbito de la atención.

En este sentido, de los ejes que la Resolución incorpora para que los agentes en salud desarrollen, INSPIRA Rehabilitación Pulmonar, se ha propuesto trabajar en los siguientes:

- ✓ Eje 3 Impulso a la cultura en salud: entendida como el fomento al desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud

Carrera 15 No. 8-17 Barrio Altico, Neiva (Huila). Teléfonos: +57 8 872 00 67/ +57 8 872 60 79.

www.inspirarehabilitacion.com – info@inspirarehabilitacion.com

	MANUAL DE ATENCIÓN AL USUARIO: (ANEXO 1) POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS)	VERSIÓN: 0
		CODIGO: IRP-A-M-004
		PAGINA: 3 DE 4

- ✓ Eje 4 Control social en salud: que, en el caso particular de la institución, se concentrará en la actividad de ampliar los canales de comunicación con nuestros usuarios y conocer sus expectativas al respecto para alcanzar un mejoramiento continuo en este campo. Así mismo resulta importante en este aspecto fortalecer los procesos democráticos en materia de acceso a la información y representación.
- ✓ Eje 5 Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión: Esta estrategia permitirá que la ciudadanía apropie instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. Este ejercicio pasa por la configuración de dispositivos y condiciones para el ejercicio de la participación como la generación de proyectos, incentivos u otras formas que potencien de manera efectiva las capacidades de la ciudadanía.

RESPONSABILIDADES DE LAS IPS EN LAS POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Salud en su Resolución sobre el tema, nos aplican las siguientes:

Agente – actor: IPS

Nivel de gobierno y/o institución: Corresponde al territorio en donde opera en relación con el actor específico Asociación de usuarios.

Competencia: Realizar las acciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2063 de 2.017 para la garantía de la participación social (PPSS).

Interacciones: • Con asociaciones de usuarios • Veedurías

Competencias: • Fortalecer la institucionalidad en salud para garantizar el derecho a la participación de los usuarios de la IPS.

- Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios de salud de la IPS.
- Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para generar una cultura de la salud con los usuarios de la IPS.
- Formular e implementar el plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia.
- Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control.
- Respetar, promover y proteger el derecho a la participación.

Es objetivo de INSPIRA garantizar los canales de comunicación institucional con sus pacientes, para lo cual se dispone de:



La atención presencial en nuestra sede única de la carrera 15 # 8-17

Las líneas telefónicas 8720067 / 8726079 / 316 4325196

Los correos electrónicos:


info@inspirarehabilitacion.com


gerencia@inspirarehabilitacion.com

neumologia@inspirarehabilitacion.com

Carrera 15 No. 8-17 Barrio Altico, Neiva (Huila). Teléfonos: +57 8 872 00 67/ +57 8 872 60 79.

www.inspirarehabilitacion.com – info@inspirarehabilitacion.com

	MANUAL DE ATENCIÓN AL USUARIO: (ANEXO 1) POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS)	VERSIÓN: 0
		CODIGO: IRP-A-M-004
		PAGINA: 4 DE 4

 La página de internet www.inspirarehabilitacion.com que pone a disposición de todo el que la consulta, la posibilidad de comunicarse con nosotros para agendar consultas, solicitar información general o comunicar una queja o reclamo.

IMPLEMENTACIÓN

Corresponderá a *INSPIRA Rehabilitación Pulmonar*, en desarrollo de la implementación de la PPSS: Disponer el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos que se requieran y formular los planes de acción que garanticen, a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

REPORTE

Corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Grupo para la Gestión y el Fomento de la Participación Social en Salud, realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política de Participación Social en Salud que permita identificar los alcances, logros y sus aprendizajes por parte de los integrantes del Sistema. Para ello se establecen los procesos y mecanismos para la construcción de las estructuras de datos sobre programación y seguimiento de la Política que deberán cargarse a través de la plataforma PISIS (Plataforma de Intercambio de Información del SISPRO) y por los siguientes aspectos:

- Programación: a través del anexo técnico conocido como PPS190PPPS en el cual se estructuran las metas trazadas anualmente por la institución para el cumplimiento de la Política de Participación Social en Salud, así como la planeación de sus correspondientes actividades para alcanzarlas.
- Seguimiento: a través del anexo técnico conocido como PPS190SPPS en el que se evidencia la ejecución de las actividades planeadas y el cumplimiento de las metas trabajadas durante el período.

Dado en Neiva a los 26 días del mes de agosto de dos mil veinte (2.020) y rige en la institución a partir de la presente fecha.

(original firmado)
MARIA FERNANDA SÁNCHEZ
Gerente